



**ACUERDO No. CSJMEA25-19  
18 de febrero de 2025**

*“Por medio del cual se establece la distribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA25-12255 del 24 de enero de 2025, para el Juzgado Administrativo creado transitoriamente”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo PCSJA25-12255 del 24 de enero de 2025, el Consejo Superior de la Judicatura, creó un juzgado administrativo transitorio en Villavicencio, a partir del 3 febrero al 12 de diciembre de 2025, conformado por un Juez, secretario, oficial mayor y profesional universitario grado 16, el cual tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Florencia, Granada, San José del Guaviare y Villavicencio.

Esta corporación, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia en la jurisdicción administrativa, de manera pronta y cumplida, hará uso de las facultades de delegación dispuestas en el artículo 4° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con la redistribución de procesos, con el fin de que el despacho transitorio reciba los procesos que cumplan con los criterios del artículo 6 del Acuerdo *ibidem*.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la relación de expedientes allegada mediante la aplicación del Acuerdo PCSJA25-12255 del 24 de enero de 2025, por parte los 9 juzgados administrativos, se considera necesario que el Juzgado 601 Administrativo Transitorio de Villavicencio, continúe con el conocimiento de los procesos vigentes asignados inicialmente al Juzgado 402 Administrativo Transitorio de Villavicencio, mediante los Acuerdos CSJMEA22-38, CSJMEA22-44, CSJMEA22-99, CSJMEA22-110, CSJMEA22-138, CSJMEA22-197, CSJMEA22-206, CSJMEA22-229, CSJMEA22-231 y CSJMEA23-22 redistribuidos cuando se identificaba como despacho 402 – 403 – 404 - CSJMEA24-40, CSJMEA24-50, CSJMEA24-62, CSJMEA24-66, CSJMEA24-71, CSJMEA24-97, CSJMEA24-125, CSJMEA24-162, CSJMEA24-196, CSJMEA24-221 y CSJMEA24-224.

Con la presente decisión de distribución de procesos se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad,

Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, conforme lo ordenado por nivel central,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Continuar el conocimiento por parte del Juzgado 601 Administrativo Transitorio de Villavicencio, de los procesos vigentes asignados en los Acuerdos CSJMEA22-38, CSJMEA22-44, CSJMEA22-99, CSJMEA22-110, CSJMEA22-138, CSJMEA22-197, CSJMEA22-206, CSJMEA22-229, CSJMEA22-231 y CSJMEA23-22 redistribuidos cuando se identificaba como despacho 402 – 403 – 404 - CSJMEA24-40, CSJMEA24-50, CSJMEA24-62, CSJMEA24-66, CSJMEA24-71, CSJMEA24-97, CSJMEA24-125, CSJMEA24-162, CSJMEA24-196, CSJMEA24-221 y CSJMEA24-224 redistribuidos cuando se identificaba como despacho 401 - 402 – 403 – 404 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva y conforme al cuadro Excel anexo, que corresponden a 746 expedientes.

**ARTÍCULO 2°.** La anterior distribución, se seguirá bajo las siguientes directrices:

“...**Parágrafo cuarto.** Cada uno de los juzgados administrativos transitorios deberá proferir mensualmente 30 sentencias y/o decisiones de fondo que culminen el proceso en esta instancia. ...”

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico.

**ARTÍCULO 4°.** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME25-269